

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑÍA FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA Y CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA ENVASEL S.A.

Se comunica al público que la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, se escindió y creó a la compañía **ENVASEL S.A.**, por escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, el 8 de agosto de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08-G-DIC-0005651** el 27 de agosto de 2008.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: ENVASEL S.A.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO:** CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, servicio de mantenimiento y/o arrendamiento de maquinarias y equipos, repuestos, materiales y accesorios, que se utilicen en las siguientes actividades: proyección, exploración y explotación de minas subterráneas y de superficie, construcción de caminos, presas, aeropuertos....
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Directorio, Presidente, Primero y Segundo Vicepresidente y Gerente General. Los representantes legales son el Presidente y el Gerente General, individualmente hasta Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América; intervendrán conjuntamente, sin autorización alguna, en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, necesitando autorización del Directorio, cuando la cuantía de éstos exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, así como para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas y de la Junta General, cuando excediera de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América y para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles y el otorgamiento de prendas y cauciones.

Guayaquil, 27 de agosto de 2008

**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

